

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Versión 587H

17723 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de combustibles líquidos, marca «Wayne Dresser», modelo Einbeck, fabricado por la empresa «Dresser Europe, Sociedad Anónima», en Alemania, y presentado por la empresa «Gasodata España, Sociedad Limitada», con registro de control metroológico número 16-H-005, en representación de la empresa «Wayne Europe-Continental».

Vista la petición interesada por la entidad «Gasodata España, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Bascuñuelos, 13, letra Q, 28021 Villaverde, Madrid, en solicitud de aprobación de modelo para el sistema de medida destinado al suministro de combustibles líquidos, marca «Wayne Dresser», modelo Einbeck, en sus cinco versiones: 587, 587H, 401, 390 y 395, y un total de 60 opciones,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como las Órdenes de 26 y 28 de diciembre de 1998, que regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, y en base a las competencias asignadas a la Comunidad de Madrid, por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Gasodata España, Sociedad Limitada», del sistema de medida destinado al suministro de combustibles líquidos, modelo Einbeck, en sus cinco versiones: 587, 587H, 401, 390 y 395, y un total de 60 opciones.

Las denominaciones y características son:

Modelo: Einbeck.

Versiones:

Einbeck 587: 11 opciones.

Einbeck 587H: 11 opciones.

Einbeck 401: 7 opciones.

Einbeck 390: 19 opciones.

Einbeck 395: 12 opciones.

Las tablas que se adjuntan a continuación presentan las características de las diferentes versiones.

Versión 587

Opción	Número de caras	Número de productos	Número de mangueras por cara	Caudal máximo — l/minuto	Caudal mínimo — l/minuto	Suministro mínimo — Litros
587 1/1	1	1	1	40	4	2
587 2/1	2	1	1	40	4	2
587 2/2	1	2	2	40	4	2
587 4/2	2	2	2	40	4	2
587 3/3	1	3	3	40	4	2
587 6/3	2	3	3	40	4	2
587 4/4	1	4	4	40	4	2
587 8/4	2	4	4	40	4	2
587 1/1 HS 130	1	1	1	130	10	10
587 2/1 HS 130/130	2	1	1	130	10	10
587 4/1 HS 130-40/130-40	2	1	2	130-40	10-4	10-2

Opción	Número de caras	Número de productos	Número de mangueras por cara	Caudal máximo — l/minuto	Caudal mínimo — l/minuto	Suministro mínimo — Litros
587H 1/1	1	1	1	40	4	2
587H 2/1	2	1	1	40	4	2
587H 2/2	1	2	2	40	4	2
587H 4/2	2	2	2	40	4	2
587H 3/3	1	3	3	40	4	2
587H 6/3	2	3	3	40	4	2
587H 4/4	1	4	4	40	4	2
587H 8/4	2	4	4	40	4	2
587H 1/1 HS 130	1	1	1	130	10	10
587H 2/1 HS 130/130	2	1	1	130	10	10
587H 4/1 HS 130-40/130-40	2	1	2	130-40	10-4	10-2

Versión 401

Opción	Número de caras	Número de productos	Número de mangueras por cara	Caudal máximo — l/minuto	Caudal mínimo — l/minuto	Suministro mínimo — Litros
401 2/1	2	1	1	40	4	2
401 4/2	2	2	2	40	4	2
401 6/3	2	3	3	40	4	2
401 8/4	2	4	4	40	4	2
401 1/1 HS 130	1	1	1	130	10	10
401 2/1 HS 130/130	2	1	1	130	10	10
401 4/1 HS 130-40/130-40	2	1	2	130-40	10-4	10-2

Versión 390

Opción	Número de caras	Número de productos	Número de mangueras por cara	Caudal máximo — l/minuto	Caudal mínimo — l/minuto	Suministro mínimo — Litros
390 1/1	1	1	1	40	4	2
390 2/1	2	1	1	40	4	2
390 2/2	1	2	2	40	4	2
390 4/2	2	2	2	40	4	2
390 3/3	1	3	3	40	4	2
390 6/3	2	3	3	40	4	2
390 4/4	1	4	4	40	4	2
390 8/4	2	4	4	40	4	2
390 1/1 HS 80	1	1	1	80	5	2
390 2/1 HS 80/80	2	1	1	80	5	2
390 2/2 HS 80/80	1	2	2	80	5	2
390 1/1 HS 130	1	1	1	130	10	10
390 2/1 HS 130/130	2	1	1	130	10	10
390 2/2 HS 130/130	1	2	2	130	10	10
390 4/1 HS 40-80/40-80	2	1	2	40-80	4-5	2-2
390 4/2 HS 40-80/40-80	2	2	2	40-80	4-5	2-2
390 2/1 HS 130-40	1	1	2	130-40	10-4	10-2
390 4/1 HS 130-40/130-40	2	1	2	130-40	10-4	10-2
390 4/2 HS 130-40/130-40	2	2	2	130-40	10-4	10-2

Versión 395

Opción	Número de caras	Número de productos	Número de mangueras por cara	Caudal máximo l/minuto	Caudal mínimo l/minuto	Suministro mínimo Litros
395 1/1	1	1	1	40	4	2
395 1/1 LO	1	1	1	40	4	2
395 2/1	2	1	1	40	4	2
395 2/1 LO	2	1	1	40	4	2
395 2/2	1	2	2	40	4	2
395 2/2 LO	1	2	2	40	4	2
395 4/2	2	2	2	40	4	2
395 1/1 HS 80	1	1	1	80	5	2
395 1/1 HS 130	1	1	1	130	10	10
395 1/1 HS 130 LO	1	1	1	130	10	10
395 2/1 HS 130-40	1	1	2	130-40	10-4	10-2
395 2/1 HS 130-40 LO	1	1	2	130-40	10-4	10-2

Características metrológicas:

Caudal máximo: 40, 80 y 130 litros/minuto, según versión/opción.

Caudal mínimo: 4,5 y 10 litros/minuto según versión/opción.

Presión máxima de funcionamiento: 2,5 bar.

Suministro mínimo:

2 litros para caudal máximo de 40 y 80 litros/minuto.

10 litros para caudal máximo de 130 litros/minuto.

Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos con viscosidad dinámica ≤ 20 mPa.

Margen de temperatura de funcionamiento: -20 °C a $+50$ °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

H-005	16
99005	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo y versión.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo en litros/minuto.

Caudal mínimo en litros/minuto.

Suministro mínimo en litros.

Presión máxima de funcionamiento, en bares.

Clase de líquidos a medir.

Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.